



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA

12241

Artículo-1º:-Derogase la Ordenanza N° 9887/2004 y sus modificatorias.

Artículo-2º:-Créase el Consejo Municipal Asesor Ad-Honorem de, por y para Personas con Discapacidad.

Artículo-3º:-Serán funciones del Consejo creado en el Artículo anterior:

- a) Asesorar al Departamento Ejecutivo en las propuestas para la implementación de acciones, estadísticas, programas y políticas públicas relativas a la atención, promoción e igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en el ámbito del Municipio.
- b) Presentar ante el Honorable Concejo Deliberante, iniciativas para el dictado de normas relativas al tema de la discapacidad en el orden local, analizar las ya existentes o proponer sus modificaciones en cuanto resulten indispensables para el logro de los fines perseguidos en el inciso a), en coordinación con todos los organismos competentes.
- c) Promover la toma de conciencia comunitaria acerca de los Derechos de las Personas con Discapacidad, proponiendo políticas públicas, programas y acciones para el colectivo de Personas con Discapacidad.
- d) Elaborar diagnósticos locales procurando la detección de aquellas personas que no reciben atención social a fin de procurar su inserción en los recursos comunitarios existentes y su inclusión social.
- e) Difundir la existencia y accionar del Consejo Municipal Asesor Ad-Honorem de, por y para Personas con Discapacidad a través de todos los medios de comunicación.
- f) Promover y difundir las acciones de prevención, detección y atención temprana de la discapacidad.
- g) Favorecer la inclusión social de las personas con discapacidad desde una perspectiva de Derechos Humanos.
- h) Recibir, canalizar y/o propiciar la resolución de todas las inquietudes presentadas ante el Consejo creado por la presente por cualquier persona con discapacidad.
- i) Promover la eliminación de las barreras arquitectónicas, comunicacionales y sociales que obstaculizan la plena inclusión de las personas con discapacidad.
- j) Detectar situaciones de abandono o riesgo social de las personas con discapacidad, requiriendo la intervención de los organismos pertinentes.
- k) Alentar el accionar de las Organizaciones Sociales sin fines de lucro que garanticen la atención, promoción e inclusión de las personas con discapacidad.
- l) Crear y mantener actualizado un registro de Instituciones de y para personas con Discapacidad, o vinculados en forma directa o indirecta a la temática.

ES COPIA FIEL

Dolores

DAMELA ELIZABETH BRYAN
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones
Un. Administrativa de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



Artículo-4º:-El Consejo Municipal Asesor Ad-Honorem de, por y para Personas con Discapacidad estará presidido por el Intendente Municipal o la persona que éste designe con jerarquía no inferior a la de Subsecretario/a. Dado que la Discapacidad es transversal a todos los Organismos Gubernamentales, se requerirá además la presencia de:

- a) Un representante de Espacio Público y Ambiente Sustentable, a fin de promover la eliminación de las barreras arquitectónicas, como también informar sobre las propuestas que puedan surgir en el área de su competencia.
- b) Un representante del área de salud, con motivo de implementar programas de prevención, rehabilitación y/o asistencia médica específica, que la discapacidad presente.
- c) Un representante del área de Cultura y Educación, poniendo en conocimiento del Consejo los cursos y talleres que brinde el Municipio, a la vez de la creación y/o adaptación de algunos de ellos, para la inclusión de personas con discapacidad.
- d) Un representante del área de Deportes y Juventud, con el aporte de garantizar la inclusión deportiva y deportes adaptados, la cual podrá concretarse mediante torneos inter escolares y ONG del Distrito y/o cualquier otro dispositivo tendiente a la participación conjunta deportiva.
- e) Un representante del área de Desarrollo Urbano, que permita acceder a personas con discapacidad y su grupo familiar a cupos habitacionales.
- f) Un representante del área de Comunicación Social, quien mediante las relaciones existentes con los diferentes medios de comunicación social, promoverá la difusión de las actividades del Consejo como así también los derechos de las Personas con discapacidad.
- g) Un representante del área de Desarrollo Económico, en atención a su conocimiento del mercado, a fin de permitir el fomento de la incorporación de personas con discapacidad en el sector privado y eventualmente colocar en él la producción de las mismas.
- h) Un representante del área de la Secretaría de Gobierno, dada la intervención de gestiones que involucran a personas con Discapacidad desde el área de Control Comunal.
- i) Un representante por cada bloque del Honorable Concejo Deliberante, como representantes de todos los ciudadanos, dando especial atención a la creación de Ordenanzas que involucren una mejora en la calidad de vida de las personas con discapacidad.
- j) Un representante del Consejo Escolar de Lanús quien pondrá en conocimiento de éste Consejo los planes de estudios, horarios e Instituciones que cumplan con plena accesibilidad edilicia para que las personas con discapacidad puedan acceder en igualdad de condiciones.
- k) Un representante de la Jefatura de Educación Especial Pública del Distrito.
- l) Un representante de Educación Común Pública de los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria.
- m) Un representante de Educación Común Privada de los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria.
- n) Un representante de cada Organización del sistema privado que trabaje en favor de las personas con discapacidad, que cuente con domicilio en el Partido de Lanús.
- o) Un representante por cada Organización de la Sociedad Civil sin fines de lucro con personería jurídica reconocida, con domicilio en el Partido de Lanús, que a la fecha de la convocatoria se encuentre en actividad.
- p) Personas con Discapacidad, Profesionales o cualquier otra persona de la Comunidad que se sienta motivada con los fines del Consejo.

Artículo-5º:-Todas las personas mencionadas en el Artículo precedente constituirán el Plenario del Consejo Municipal Asesor Ad-Honorem de, por y para Personas con Discapacidad.



32

Artículo-6º:-El Consejo Municipal asesor Ad-Honorem de, por y para Personas con Discapacidad, estará representado por una Mesa Directiva compuesta por un Presidente, un secretario Coordinador, un Secretario de Actas, un Tesorero, cuatro Vocales Titulares y dos Suplentes, dos Revisores de Cuentas y un Suplente.

Artículo-7º:-La Dirección de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social formará parte de la Mesa Directiva del Consejo Municipal Asesor Ad-Honorem de, por y para Personas con Discapacidad, y ocupará la Secretaría de Coordinación de dicho Consejo. Sus funciones estarán dirigidas al área ejecutiva de programas, planes y disposiciones, actuará en la faz técnica y administrativa necesarias para el cumplimiento de las tareas para lo cual fue creada.

Artículo-8º:-La Comisión Directiva se reunirá para elaborar su reglamento interno, el cual deberá ser aprobado por el plenario dentro de un plazo de 60 (sesenta) días.

Artículo-9º:-El mandato de los miembros de la Comisión-Mesa Directiva, será de 2 (dos) años, pudiendo ser reelectos. Los cargos ejecutivos, se renovarán conforme a las modificaciones que se produzcan en el plantel del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Consejo Escolar.

Artículo-10º:-El Consejo Municipal Asesor Ad-Honorem de, por y para Personas con Discapacidad elevará semestralmente al Señor Intendente Municipal, un informe de su accionar y propuestas futuras.

Artículo-11º:-El Consejo Municipal Asesor Ad-Honorem de, por y para Personas con Discapacidad funcionará con la Partida Presupuestaria de la Dirección de Discapacidad y el personal administrativo existente en dicha área, no insumiendo erogaciones presupuestarias adicionales de ningún tipo.

Artículo-12º:-Comuníquese.

SALA DE SESIONES. Lanús, 05 de Mayo de 2017.-

REVISÓ
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1126
DE FECHA 09 MAY 2017

Registrada bajo el n°	12241
<i>Daniela Elizabeth Estriany</i>	
Jef. Int. Div. Reg. Ord., Dte. y Resoluciones	
Dpto. Administrativo de la	
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	

"ES COPIA FIEL"

Daniela Elizabeth Estriany
Daniela Elizabeth ESTRIANY
Jef. Int. Div. Reg. Ord., Dte. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la

